



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 404 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de noviembre del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 19 de noviembre del 2024, en el Oficio N.º 1794-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.GANADERO de fecha 18 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º: 10278287, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, mediante Oficio N.º 1794-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.GANADERO de fecha 18 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º: 10278287, emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que, *tenga a bien atender con la solicitud de la proyección de resolución para adicional-deductivo 01 de la modificación y actualización del estudio definitivo del proyecto ya antes mencionado, con las observaciones subsanadas se informa lo siguiente:*

- Con fecha 11 de enero 2024, el director del proyecto puso en conocimiento al supervisor sobre la modificatoria y actualización del expediente técnico, tal cual está en el cuaderno de obra página 61, asiento N.º 255.
- Con la misma fecha el supervisor aprueba la solicitud de dicha modificación y actualización en la página 62 del cuaderno de obra, asiento N.º 256.
- El 11 de marzo del 2024, se notificó la orden de servicio N.º 157, con SIAF N.º 0538 para realizar el servicio de modificación de expediente técnico.
- Al revisar el Adicional-Deductivo 01, si cumple con lo señalado en la Directiva N.º 05 - 2012, inciso 7.12.
- Se adjunta también informe del consultor, que realizó la modificación y actualización del expediente técnico.
- Se está ajustando el presupuesto de inversión de S/. 58,076,752.81 a S/. 54,573,227.05, esta reducción se logró mediante la optimización de recursos y la revisión de los costos a las actividades claves.
- El ámbito de intervención se mantiene sin ningún cambio (el proyecto seguirá interviniendo en 25,621 productores en 76 caseríos pertenecientes a 90 distritos de las 13 provincias de Cajamarca).

Por lo que en su ítem III. CONCLUSIONES, indica lo siguiente:

- El resumen de adicionales y deductivos, están de manera resumida desde el folio 53 al 56 y para el presente año 2024 se necesitaría un presupuesto adicional de 3'336,388.50, pero por estar próximos a terminar el año fiscal, este monto se tendría que agregar a lo programado en el año 2025 y se programará de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 404 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de noviembre del 2024.

CRONOGRAMA ADICIONAL DEDUCTIVO 01 DEL PROYECTO

CRONOGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN EN EL HORIZONTE DEL PROYECTO			
AÑO 01			
Abril	Mayo	Junio	Julio

Desarrollo de capacidades y formación de proveedores de servicios	7,160.00		
Producción ganadera		2,333,379.00	
Transformación derivados lácteos	12,500.00		
Fomento y fortaleciendo de organizaciones		62,950.00	
Gastos generales	584,000.00		
Total	7,160.00	395,500.00	2,333,379.00
			62,950.00

- El porcentaje de incidencia es menor al 3.0% del monto total de PIP. El Adicional N.^o 01 no causaría perjuicio económico a la institución. Se está actuando conforme al cuaderno de Obra Asiento N.^o 256-2024
- La Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego APRUEBA EL ADICIONAL DEDUCTIVO N.^o 01

Que, a través de la Carta N.^o 118-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR. P. GANADERO/JMV, de fecha 13 de noviembre del 2024, el M.V. Juan Micha Vásquez, Supervisor del PIP "MCPGBLRC" informa al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, lo siguiente:

- Con fecha 11 de enero 2024, el director del proyecto puso en conocimiento al supervisor sobre la modificatoria y actualización del expediente técnico tal cual está en el cuaderno de obra página 61, asiento N.^o 255.
- Con la misma fecha el supervisor aprueba la solicitud de dicha modificación y actualización en la página 62 del cuaderno de obra, asiento N.^o 256.
- El 11 de marzo del 2024, se notificó la orden de servicio N.^o 157, con SIAF N.^o 0538 para realizar el servicio de modificación de expediente técnico.
- Al revisar el Adicional-Deductivo 01, si cumple con lo señalado en la Directiva N.^o 05 - 2012, inciso 5.12.
- Se adjunta también informe del consultor, que realizó la modificación y actualización del expediente técnico.
- Se está ajustando el presupuesto de inversión de S/. 58,076,752.81 a S/. 54,573,227.05, esta reducción se logró mediante la optimización de recursos y la revisión de los costos a las actividades claves.
- El ámbito de intervención se mantiene sin ningún cambio (el proyecto seguirá interviniendo en 25,621 productores en 76 caseríos pertenecientes a 90 distritos de las 13 provincias de Cajamarca).
- El resumen de adicionales y deductivos, están de manera resumida desde el folio 53 al 56 y para el presente año 2024 se necesitaría un presupuesto adicional de 3'336,388.50, pero por estar próximos a terminar el año fiscal, este monto se tendría que agregar a lo programado en el año 2025 y se programará de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 404 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de noviembre del 2024.

CRONOGRAMA ADICIONAL DEDUCTIVO 01 DEL PROYECTO				
CRONOGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN EN EL HORIZONTE DEL PROYECTO				
AÑO 2024				
	Abril	Mayo	Junio	Julio
Desarrollo de capacidades y formación de proveedores de servicios	7,160.00			
Producción ganadera		2,000,379.00		
Transformación derivados lácteos		12,800.00		
Fomento y fortalecimiento de organizaciones			62,950.00	
Gastos generales		584,000.00		
Total	7,160.00	595,800.00	2,531,879.00	62,950.00

A su vez se tiene las siguientes CONCLUSIONES:

Se aprueba el adicional deductivo N.^o 01 conforme a todos los actuados y a la Directiva N.^o 05-2012 numeral 7.12 con el tiempo de ejecución de 120 días a partir del 2023. Para el presente año 2024 se necesitaría un presupuesto adicional de S/ 3'336,388.50 pero por estar próximos a terminar el año, este monto se tendría que agregar a lo programado en el 2023.

El porcentaje de incidencia es menor al 3.03% del monto total del PIP (...).

Que, mediante CUADERNO DE OBRA, Asiento 255, emitido por el Director del Proyecto Ganadero, se plantea la modificación y actualización del estudio definitivo con la finalidad de localizar la intervención del proyecto en zonas con potencial ganadero que cuenten con pasturas instaladas, bajo riego, accesibilidad, con enfoque territorial y priorizando productores organizados, en las trece (13) provincias de la Región Cajamarca, en zonas de potencial ganadero.

Por lo que mediante el Asiento 256, el supervisor, brinda conformidad y avala lo indicado en el asiento precedente.

Que, a través de la Carta N.^o 275-2024-DIRECCION DE PROYECTO GANADERO/GRSN de fecha 13 de noviembre del 2024 el M.V. Gilmer Soriano Novoa, remite al M.V. Juan Micha Vásquez, Supervisor del Proyecto "MCPGLRC", el levantamiento de observaciones del adicional deductivo de la modificación y actualización del estudio definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" CUI N.^o 2234371.

El presente informe si cumple con el adicional deductivo según la Directiva N.^o 05-2012, inciso 5.12, puesto que está registrado en cuaderno de obra (se adjunta copias) y también se adjunta informe del consultor el cual se contrató con Orden de Servicio N.^o 0000157 con SIAF: 0000000538. Para que continúe con el trámite que corresponda.

Que, mediante del Informe sobre Principales Cambios y sus Causas del PIP "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca". Código Único de Inversiones 2234371, emitido por el M.V. Yony Coronel Zavaleta en su ítem IV. CONCLUSIONES, indica:

Los cambios realizados en el proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la región Cajamarca" han demostrado ser efectivos para optimizar los recursos disponibles y asegurar que las actividades se alineen con las necesidades actuales de los beneficiarios. Las modificaciones en el presupuesto, la reestructuración de actividades y la priorización de componentes clave permiten una ejecución más eficiente, enfocando los esfuerzos en áreas de alto impacto como el mejoramiento de capacidades productivas, el fortalecimiento organizacional y la comercialización de productos lácteos.

Estos ajustes no solo facilitan el cumplimiento de los objetivos originales del proyecto, sino que también aumentan su sostenibilidad a largo plazo, adaptándose a las condiciones cambiantes del mercado y del entorno local. La



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 404 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de noviembre del 2024.

eliminación de actividades duplicadas y la reducción de gastos no esenciales han permitido redirigir los recursos hacia intervenciones prioritarias que fortalecen la cadena productiva de la leche en la región.

RECOMENDACIONES

Para asegurar el éxito continuo del proyecto, se recomienda:

- Monitoreo constante de los componentes ajustados, especialmente en áreas de capacitación y fortalecimiento organizativo, para garantizar que los cambios implementados produzcan los resultados esperados en términos de productividad y sostenibilidad.
- Evaluación periódica de costos de insumos y servicios, adaptando el presupuesto a cualquier nueva variación en el mercado para evitar futuras desviaciones financieras.
- Refuerzo en la capacitación práctica, asegurando que los productores tengan acceso a habilidades clave y conocimientos actualizados que les permitan implementar las mejores prácticas en sus actividades ganaderas y de transformación de derivados lácteos.
- Revisión de la gestión ambiental, para explorar futuras oportunidades de mitigación de impacto, ya que este componente podría retomarse en fases posteriores del proyecto o en futuros proyectos complementarios.

Que, mediante el Informe Técnico de Adicional Deductivo de Obra PIP "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca". Código Único de Inversiones 2234371, se indica lo siguiente:

- En cuanto a metas, NO HUBO VARIACIÓN como se muestra a en los cuadros anteriores.
- De los presupuestos mostrados en los cuadros anteriores SI HUBO VARIACIÓN y se tiene:

ADICIONAL DEDUCTIVO TOTAL		
Presupuesto Adicional	S/	3,334,388.50
Presupuesto Deductivo	-S/	5,095,339.17
DEDUCTIVO TOTAL DE PROYECTO	-S/	1,759,450.67

- Así mismo el porcentaje de incidencia sobre el presupuesto actualizado inicialmente es de:

% INCIDENCIA SOBRE EL PRESUPUESTO INICIAL		
Deductivo de la obra	-S/	1,759,450.67
Presupuesto inicial del proyecto	S/	58,076,752.81
% DE INCIDENCIA (A/B)		-3.03%

CRONOGRAMA ADICIONAL DEDUCTIVO 01 DEL PROYECTO

CRONOGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN EN EL HORIZONTE DEL PROYECTO

AÑO 01

Abril	Mayo	Junio	Julio

Desarrollo de capacidades y formación de proveedores de servicios	7,160.00			
Producción ganadera			2,669,370.00	
Transformación derivados lácteos		12,600.00		
Fomento y fortaleciendo de organizaciones				62,950.00
Gastos generales		584,000.00		
Total	7,160.00	596,600.00	2,669,370.00	62,950.00

Indicando en su ítem V. CONCLUSIONES, lo siguiente:

Después de lo expuesto, cabe señalar que, al no existir variaciones en el objetivo del proyecto, ni en los componentes (solo son sustanciales en bienes y servicios), ni en el ámbito, se mantendrá y permitirá el logro de los objetivos planteados en el proyecto.

Se aprueba el adicional deductivo 01 conforme a todos los actuados y a la Directiva N.^o 05-2012, numeral 7.12, con el tiempo de ejecución de 120 días a partir de abril del 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 404 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de noviembre del 2024.

Para el presente año 2024 se necesitaría un presupuesto adicional de S/ 3,336,388.50, pero por estar próximos a terminar el año este monto se tendría que agregar a lo programado en el 2025.

El porcentaje de incidencia es menor al 3.03% del monto total del PIP.

Por lo que en el ítem VI. RECOMENDACIONES, indica:

Se recomienda a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, que la documentación adjunta -Informe Técnico, contenido el sustento de variaciones no sustanciales respecto a los componentes del Estudio Definitivo vigente-, realizar el registro de variaciones en la fase de inversión.

Que, como se vislumbra en el Informe Técnico de Adicional Deductivo de Obra emitido por el MV. GILMER RICARDO SORIANO NOVOA – Director Proyecto Ganadero y el MV. JUAN MÍCHA VASQUEZ – Supervisor Proyecto Ganadero, existe la necesidad de autorizar el adicional deductivo del Proyecto Ganadero por administración directa, sin embargo para la aprobación del mismo debe ceñirse a lo establecido en la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca", en el cual establece en su numeral 7.12.1 Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico, literal G en el cual establece que las modificaciones del expediente técnico podrán estar referidas Ampliaciones Presupuestales (adicionales) y/o Disminuciones Presupuestales (deductivos). Por lo que, en atención a ello, se remite el Oficio N.º 1794-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.GANADERO, suscrito por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego el cual da su conformidad e indica que dicho Adicional Deductivo va en merito a lo establecido en la Directiva mencionada precedentemente: *“Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplando en el expediente técnico aprobado”.*

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA” ítem 7.12.1 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO:

.... incisos: b). menciona que el Supervisor o Inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del Proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de trasmítir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del Proyectista solicitará la opinión al evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios. C). Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplando en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el porcentaje establecido (20%, 30% o 40%), del monto aprobado en la viabilidad, tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Numeral 27.1 de la Directiva General del SNIP, N.º 001-2011-EF/68.01.

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe Técnico de Adicional Deductivo de Obra emitido por el MV. GILMER RICARDO SORIANO NOVOA – Director Proyecto Ganadero y el MV. JUAN MÍCHA VASQUEZ – Supervisor Proyecto Ganadero, que los trabajos considerados en el Adicional Deductivo de Proyecto N.º 01, son necesarios e indispensables implementarlos para cumplir con la meta del proyecto, siendo que el valor de dicho adicional deductivo recae en el 3.03% del valor



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 404 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de noviembre del 2024.

total del proyecto Original, debido a que existen causales suficientes para aprobar el adicional deductivo N.º 01 por estar sustentado, detallado y adscrito a la normatividad vigente (Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI).

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales incoadas para la aprobación del Adicional Deductivo de Proyecto N.º 01 están inmersas en lo establecido en el numeral 7.12.1 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el Adicional Deductivo N.º 01 por el tiempo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario a partir del 01 de abril del 2025, con un valor ascendente a la suma de tres millones trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho con 50/100 soles (S/. 3'336,388.50 soles), teniendo como porcentaje el 3.03% del monto total del Proyecto Original: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" CUI N.º 2234371.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, La Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Adicional Deductivo N.º 01 de la modificación y actualización del estudio definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA" con CUI N.º 2234371, por el tiempo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario a partir del 01 de abril del 2025, con un valor ascendente a la suma de tres millones trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho con 50/100 soles (S/. 3'336,388.50 soles), por estar inmerso dentro de las causales establecido en el numeral 7.12.1 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, que establece las "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca". Cabe recalcar que tal como lo indica la Carta N.º 118-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.P.GANADERO dicho monto del adicional se deberá agregar a lo programado en el año fiscal 2025.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo PUBLICAR en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Firma)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR